



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 02430 -2023-SGFC-A-GSEGC-MSS
Santiago de Surco, 25 SEP 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N°004496-2021 PI, la Resolución de Sanción Administrativa N°00597-2022-SGFC-A-GSEGC-MSS, contra **HUGO MARTIN ARMAS VICHARRA** – DNI N° 09057906; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión del Informe Final de Instrucción N°001378-2021-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 11 de mayo de 2021, al consignarse no consignarse de forma correcta el código de la infracción:

"En merito a los hechos detectados al momento durante la actividad de fiscalización, el fiscalizador municipal dio inicio al procedimiento administrativo sancionador, emitiendo la Papeleta de Infracción N°4496, de fecha 25 de marzo 2021, en la cual se imputo al supuesto infractor la comisión de la infracción con Código N°D-003: Por estacionar vehículos en lugares no autorizados"

Siendo lo correcto:

"En merito a los hechos detectados al momento durante la actividad de fiscalización, el fiscalizador municipal dio inicio al procedimiento administrativo sancionador, emitiendo la Papeleta de Infracción N°004496-2021, de fecha 25 de marzo 2021, en la cual se imputo al supuesto infractor la comisión de la infracción con Código N°D-003: Por estacionar vehículos en lugares no autorizados, como: B) Áreas que se encuentren debidamente señalizadas de manera tal que se prohíba el estacionamiento de vehículos "



Asimismo, de la revisión del informe mencionado, se observa que se ha omitido consignar el código completo del código:

"La conducta imputada al administrado fiscalizado esta subsumida dentro del supuesto del tipo administrativo recogido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, que como Anexo forma parte integrante de la Ordenanza N°611-MSS, con el Código D-003, el mismo que establece que. "POR ESTACIONAR VEHICULOS EN LUGARES NO AUTORIZADOS", constituye infracción pasible de sanción administrativa"

Siendo lo correcto:

"La conducta imputada al administrado fiscalizado esta subsumida dentro del supuesto del tipo administrativo recogido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, que como Anexo forma parte integrante de la Ordenanza N°611-MSS, con el Código D-003, el mismo que establece que. "POR ESTACIONAR VEHICULOS EN LUGARES NO AUTORIZADOS, COMO. B) ÁREAS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE SEÑALIZADAS DE MANERA TAL QUE SE PROHIBA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS"

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N°00597-2022-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 13 de enero de 2022, al consignarse no consignarse de forma correcta el año del Informe Final de Instrucción:

"El Informe Final de Instrucción N°1378-2020-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS (en adelante el Informe Final de Instrucción), de fecha 11-05-2021, recepcionado el 02-11-2021, elaborado por el Órgano Instructor"

Siendo lo correcto:

RARC/trch



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"El Informe Final de Instrucción N°01378-2021-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS (en adelante el Informe Final de Instrucción), de fecha 11-05-2021, recepcionado el 02-11-2021, elaborado por el Órgano Instructor"

Asimismo, se debe señalar que se observa otro error material en la resolución citada, respecto de la denominación de la infracción en la parte resolutive de la multa:

"El Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, que como Anexo forma parte integrante de la Ordenanza N°611-MSS, recoge las conductas pasibles de sanción administrativas, entre las cuales se encuentra el hecho tipificado con Código D-003: "Por estacionar vehículos en lugares no autorizados como: e) En áreas de elementos de señalización"

Siendo lo correcto:

"El Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, que como Anexo forma parte integrante de la Ordenanza N°611-MSS, recoge las conductas pasibles de sanción administrativas, entre las cuales se encuentra el hecho tipificado con Código D-003: "Por estacionar vehículos en lugares no autorizados como: b) Áreas que se encuentren debidamente señalizadas de manera tal que prohíba el estacionamiento de vehículos"

También de la resolución señalada anteriormente, se verifica error en las paginas 3 y 4 al consignar equivocadamente el año de la misma:

"Página N°03 de la Resolución de Sanción Administrativa N°000597-2021-SGFCA-GSEGC-MSS"
Y;
"Página N°4 de la Resolución de Sanción Administrativa N°00597-2021-SGFCA-GSEGC-MSS"

Siendo lo correcto:

"Página N°03 de la Resolución de Sanción Administrativa N°000597-2022-SGFCA-GSEGC-MSS"
Y;
"Página N°4 de la Resolución de Sanción Administrativa N°00597-2022-SGFCA-GSEGC-MSS"



Por último, se observa los siguientes errores materiales en la parte resolutive en la consignación del monto de la multa:

ARTICULO SEGUNDO. - MULTAR a ARMAS VICHARRA HUGO VICTOR, con DNI N°9057906, con domicilio en Av. Almirante Grau N°221-B Urb. Valdiviezo- Ate, conforme el siguiente detalle:

Código de la Infracción	Denominación de la Infracción	Cálculo de Multa	Atenuante	Monto de la Multa
D-003	"Por estacionar vehículos, total o parcialmente, en lugares no autorizados como: e) Frente a rampas de accesibilidad o parte de ellas" B) Áreas que se encuentren debidamente señalizadas de manera tal que prohíba el estacionamiento de vehículos"	25 % de la UIT (S/.1,100.00)	Reducción del 50% de S/.1,075.00	S/.550.00

Siendo lo correcto:

ARTICULO SEGUNDO. - MULTAR a ARMAS VICHARRA HUGO VICTOR, con DNI N°9057906, con domicilio en Av. Almirante Grau N°221-B Urb. Valdiviezo- Ate, conforme el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

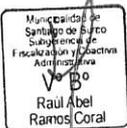
Código de la Infracción	Denominación de la Infracción	Calculo de Multa	Atenuante	Monto de la Multa
D-003	"Por estacionar vehículos, total o parcialmente, en lugares no autorizados como: b) Áreas que se encuentren debidamente señalizadas de manera tal que prohíba el estacionamiento de vehículos"	25 % de la UIT (S/.1,100.00)	Reducción del 50% de S/.1,100.00	S/.550.00

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por estas consideraciones, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, en concordancia con las demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio los errores materiales en Informe Final de Instrucción N°001378-2021-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 11 de mayo de 2021, respecto al código y denominación de la infracción; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:



"En merito a los hechos detectados al momento durante la actividad de fiscalización, el fiscalizador municipal dio inicio al procedimiento administrativo sancionador, emitiendo la Papeleta de Infracción N°004496-2021, de fecha 25 de marzo 2021, en la cual se imputo al supuesto infractor la comisión de la infracción con Código N°D-003: Por estacionar vehículos en lugares no autorizados, como: B) Áreas que se encuentren debidamente señalizadas de manera tal que se prohíba el estacionamiento de vehículos "

Y;

"La conducta imputada al administrado fiscalizado esta subsumida dentro del supuesto del tipo administrativo recogido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, que como Anexo forma parte integrante de la Ordenanza N°611-MSS, con el Código D-003, el mismo que establece que. "POR ESTACIONAR VEHICULOS EN LUGARES NO AUTORIZADOS, COMO. B) ÁREAS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE SEÑALIZADAS DE MANERA TAL QUE SE PROHIBA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS"

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR de oficio los errores materiales en la Resolución de Sanción Administrativa N°00597-2022-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 13 de enero de 2022, respecto al código y denominación de la infracción; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

"El Informe Final de Instrucción N°01378-2021-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS (en adelante el Informe Final de Instrucción), de fecha 11-05-2021, recepcionado el 02-11-2021, elaborado por el Órgano Instructor"

"El Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, que como Anexo forma parte integrante de la Ordenanza N°611-MSS, recoge las conductas pasibles de sanción administrativas, entre las cuales se encuentra el hecho tipificado con Código D-003: "Por estacionar vehículos en lugares no autorizados como: b) Áreas que se encuentren debidamente señalizadas de manera tal que prohíba el estacionamiento de vehículos"

"Página N°03 de la Resolución de Sanción Administrativa N°000597-2022-SGFCA-GSEGC-MSS"

RARC/trch



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Y;
"Página N°4 de la Resolución de Sanción Administrativa N°00597-2022-SGFCA-GSEGC-MSS

Código de la Infracción	Denominación de la Infracción	Calculo de Multa	Atenuante	Monto de la Multa
D-003	"Por estacionar vehículos, total o parcialmente, en lugares no autorizados como: b) Áreas que se encuentren debidamente señalizadas de manera tal que prohíba el estacionamiento de vehículos"	25 % de la UIT (S/1,100.00)	Reducción del 50% de S/1,100.00	S/ 550.00

ARTÍCULO TERCERO: Dejar subsistentes los demás extremos de la **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 014515-2021 PI.**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : HUGO VICTOR ARMAS VICHARRA
Domicilio : JR. ALMIRANTE MIGUEL GRAU N°2218 URB. VALDIVIEZO- DISTRITO DE ATE

RARC/trch

Jirón Las Orquídeas Mz. N1, Lt. 1, Urb. Ampliación San Ignacio de Loyola – Santiago de Surco
Teléfono 411-5560 Anexo 5102 -5105